ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISION TECNICO MECANICA Y CAMBIO DE ACEITE DEL-VEHICULO CARRO TANQUE PLACA UUA 328, MODELO 93, DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDO.

TABLA DE CONTENIDO

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 3
5. EXPERIENCIA 4
6. ESTUDIO DE MERCADO 4
POR VALOR: $ 5.622.447 5
11. LUGAR DE EJECUCIÓN 6
12. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6
13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 6
14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 7
16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 8
17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 9
18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 9
19. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 9
20. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 9

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención preventiva, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

De conformidad con la Ley 2159 de noviembre 12 de 2021, *"por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022"*, y el Decreto 1793 de diciembre 21 de 2021, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, el Director General del INPEC expidió la Resolución 000002 del 3 enero del 2022, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para la Vigencia Fiscal de 2021"*, y destinó partidas para atender para atender los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo parque automotor del Instituto.

En atención a lo anterior al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de le fue asignado recursos presupuestales por el rubro **A-02-02-02-008-007- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) Bsitem 469 y 472 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR** de la Resolución N.° 000002 de fecha 03/01/2022, Recursos Nación, y para atender las necesidades que por este concepto presente el EPMSC - QUIBDÓ.

La ley 65 de 1993 en su artículo 34. MEDIOS MINIMOS MATERIALES. Modificado por el art. 37, Ley 1709 de 2014. Declara que cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga y, contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos. En la operativización misma de todos los procesos funcionales del EPMSC QUIBDÓ, el parque automotor requiere del mantenimiento preventivo y correctivo para el normal funcionamiento de los mismos. Debido a todos estos requerimientos, el Establecimiento debe contar con un parque automotor en óptimas condiciones de funcionamiento acorde a las necesidades de los mismos y según las normas de tránsito para darle buena vida útil y satisfacer la demanda de cada uno de ellos y poder así ejecutar a cabalidad los procesos que permiten alcanzar la solidificación de los planes de acción por cada equipo de trabajo.

En razón a lo antes expuesto se hace necesario el mantenimiento correctivo y preventivo para el parque automotor que a continuación se relacionó:

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISION TECNICO MECANICA Y CAMBIO DE ACEITE DEL-VEHICULO CARRO TANQUE PLACA UUA 328, MODELO 93, DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDO

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
b) Dar cumplimiento de entrega del servicio prestado acorde con el objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
c) Atender de manera oportuna y eficiente todos los requerimientos realizadas por el supervisor del contrato.
d) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
e) Corregir los procesos o servicios entregados que presenten desperfecto, deterioro, etc.
f) la entrega del servicio prestado se hará sin costo alguno para el EPMSC de Quibdó del INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.
g) Los servicios se entregarán por parte del contratista en el Establecimiento de Reclusión. Además, el Contratista en su propuesta acepta la corrección del servicio que presente deterioro.
h) El no cumplimiento del plazo de ejecución del contrato implicará la cesión y anulación del mismo
i) No sobrepasar los precios unitarios y su valor total definidos en el estudio de mercado.
j) La facturación sea acorde con los lineamientos establecidos con relación a la facturación electrónica

Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del contrato.

Al momento de la entrega de los servicios prestados deben estar acompañados por el supervisor del contrato y el funcionario que el director del establecimiento comisione para tal fin, con el fin de que se realicen los controles técnicos de los servicios prestados.

Observaciones y requisitos a tener en cuenta por el oferente:

a) El oferente deberá entregar antes del cierre del proceso, una **MUESTRA FOTOGRAFICA** de los servicios a prestar con las especificaciones técnicas, de tal manera que permita observar el contenido verificando las condiciones técnicas dadas, su composición, dimensiones, color y calidad de sus materiales. Dicha muestra deberá ser enviada al correo direccion.epcquibdo@inpec.gov.co
b) El oferente deberá anexar a la oferta certificación, donde conste que los servicios aprestar.
c) El oferente al que le sea adjudicado el contrato deberá traer los elementos, productos y herramientas y equipos totalmente idénticos a los presentados como muestra.

d) Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas del servicio. Las especificaciones técnicas estarán establecidas en el ANEXO 3 del presente estudio previo de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
e) Para recibir los servicios se coordinará con el supervisor del contrato y el funcionario que el director del Establecimiento designe para tal fin del EPMSC de Quibdó del INPEC.
f) Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores en la propuesta debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
g) Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales quedan a cargo del contratista.

h) La entidad se reserva el derecho de recibir el servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas en materia de calidad, para lo cual el contratista deberá realizar los cambios solicitados.
i) La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente será de noventa (30) días y en todo caso se debe sostener hasta la entrega total de los productos.
j) En el evento que la propuesta escogida incluya descuento o regalía, está deberá ser reflejada en la factura de venta.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad de los servicios mencionados anteriormente. Cuando se presenten propuestas parciales, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación servicios de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Vehículo Carro tanque)** se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Siguiendo los lineamientos consagrados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es menester precisar que la prestación de servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Vehículo Carro tanque**) para suplir el transporte de agua potable para la población privada de la libertad y el óptimo funcionamiento del EPMSC de Quibdó, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (Clasificación UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
[F] Servi Cios	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	[18]] Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	[15] Servicios de mantenimiento o reparación de vehículos	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de camiones pesados	78181508

a) **Condiciones Técnicas Exigidas para los servicios de Mantenimiento Preventivo (Vehículo Carro tanque y Hyundai Panel**

Para Contratar la prestación de servicios de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Vehículo Carro tanque)** para suplir el transporte de agua potable para la población privada de la Libertad y el óptimo funcionamiento del Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO CONSTRUCIÒN) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR (CARRO TANQUE)				
ITEM	DESCRIPCIÒN	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	CODIGO UNSPSC
1	SERVICIO DE CORECCÒN FUGA DE AGUA EN ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	

ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

1) Prestar el servicio a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
2) Dar cumplimiento de entrega del servicio prestado acorde con el objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
3) Atender de manera oportuna y eficiente todos los requerimientos realizadas por el supervisor del contrato.
4) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
5) Corregir los procesos o servicios entregados que presenten desperfecto, deterioro, etc.

6) la entrega del servicio prestado se hará sin costo alguno para el EPMSC de Quibdó del INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.
7) Los servicios se entregaran por parte del contratista en el Establecimiento de Reclusión. Además, el Contratista en su propuesta acepta la corrección del servicio que presente deterioro.
8) El no cumplimiento del plazo de ejecución del contrato implicará la cesión y anulación del mismo

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto serán causales de rechazo, el no ofrecimiento de algunas de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

5. EXPERIENCIA

De acuerdo al Concepto Jurídico, expedido por el Asesor Jurídico no se requiere experiencia.

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó, procederá a la elaboración, del análisis para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, revisión técnico mecánica y cambio de aceite del-vehículo carro tanque placa UUA 328, modelo 93, del parque automotor del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Quibdó , y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó – INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un proceso para "contratar la prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y correctivo del Vehículos Carro tanque placa UUA 328, Modelo 93 Chevrolet, para el transporte de agua para la población privada de la libertad y óptimo funcionamiento del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario Quibdó." de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

1.2 ANALISIS DE OFERTA Y DEMANDA

OFERTA.

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel externo existen empresas legalmente constituidas que ofrecen los servicios, materiales e insumos requeridos por el EPMSC QUIBDÓ, por lo tanto se cuentan con cotizaciones de dos empresas como referencia para la negociación obtenidas después del análisis de sector y que se consideran ajustadas a los precios del mercado; así mismo se anexan los soportes de cotización aportados al establecimiento de posibles oferentes dedicados a la venta y mantenimiento de los servicios que se van adquirir.

DEMANDA

El EPMSC QUIBDÓ ha de adquirir estos servicios a través del proceso de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.

1.3 ANALISIS DEL MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- CLINIAUTOS

- SERVITECA FRENOS QUIBDÓ

CLINIAUTOS:

ITEM	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE CORECCÒN FUGA DE AGUA EN ACEITE MOTOR	1	4.705.882.35	4.705.882.35
Observaciones: SE CAMBIAN LOS SIGUIENTES REPUESTOS: - 1 CAMISETA DE BLOQUE MOTOS - 1 JUEGO ANILLOS PISTON MOTOR - 1 JUEGO EMPAQUETADURA MOTOR - 1 JUEGO CASQUETE BIELA * REPARACION DE DOS INYECTORES * SERVICIO MECANICO, DESMONTADA DE CULATA- CAMBIO CAMISA-ANILLADA MOTOR				

SUBTOTAL	4.705.882.35
IVA	894.117.65
TOTAL	**5.600.000.00**

SERVITECA FRENOS QUIBDÓ:

ITEM	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE CORECCÒN FUGA DE AGUA EN ACEITE MOTOR	1	4.715.000.00	4.715.000.00

SUBTOTAL	4.715.000.00
IVA	895.850.00
TOTAL	**5.610.850.00**

VALOR ESTIMADO DEL ESTUDIO DE MERCADO $5.600.000

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP

CDP- No. 522
Fecha: 2022-01-24
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-530
EPMSC-QUIBDÓ
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-02-008-007 – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
FUENTE: NACION
RECURSO: 10
SITUAC: CSF
CONTRATAR EL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) PARA EL CARRO TANQUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIOS DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DE QUIBDÓ –EPMSC-QUIBDÓ.
EXPEDIDO POR: Juventino Justo Urrutia
POR VALOR: $ 5.622.447
Resolución No. 0002 del 03 de enero de 2022

2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio y hasta 40 días calendario de la vigencia 2022.
La entrega de los servicios se realizará de manera total, por solicitud y autorización del supervisor del contrato durante el plazo establecido. El contratista seleccionado deberá mantener los precios ofertados en la propuesta sin la modificación del precio de los ítems por encima del valor presentado en la tabla del análisis de mercado, y en su propuesta económica al igual que no podrá superar el total de la oferta del análisis de mercado ni los ítems parciales, hasta la ejecución total del contrato.

3. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad y Carcelario de Quibdó efectuara un solo pago al contratista previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral

y parafiscales y debe estar firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Las facturas serán canceladas, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la subunidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no se elaboran correctamente o no vienen acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el termino se contará desde la fecha en que se presenten los documentos de forma correcta.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por concepto de Renta por Compra de Combustibles, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

4. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio de EPMSC-QUIBDÓ- INPEC, Calle 26 No 8-35 Barrio Alameda Reyes.

11.LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios serán recibidos en las instalaciones del parque automotor del EPMSC QUIBDÓ, Calle 26 No 8-35 Barrio Alameda Reyes

12. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en el plazo y condiciones económicas señaladas en los estudios previos.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactadas

12.2 OBLIGACIONES DEL EPMSC-QUIBDÓ CON EL CONTRATISTA.

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución de la Orden de Compra y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
d) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC QUIBDO.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuando se excede en los valores parciales y total establecido en el estudio de mercado.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia o efecto en caso de ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión		
										¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Contratación	Operaciones	Que los elementos suministrados por el contratista no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas	No se realice la entrega de los elementos en los términos y condiciones solicitados durante el proceso.	Medio	Contratista	Realizar especificaciones técnicas, estudio previo y análisis del sector de acuerdo a los criterios requeridos para la adquisición de bolsas.	Bajo	Análisis del Sector y Estudio Previo	Etapa precontractual.
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de contratación.	Declaratoria de desierto del proceso	Alto	Contratante	Planeación, disponibilidad de recursos y estricto estudio de mercado y del sector	Medio	Análisis del Sector	Etapa precontractual.
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los tiempos establecidos de entrega según cronograma del proceso.	Insatisfacción por parte de los funcionarios de la entidad y mal clima laboral	Medio	Contratista	Actividades de supervisión, controles periódicos, informes.	Bajo	Informes de seguimiento a la operación y cumplimiento de las obligaciones de las partes.	Ejecución del contrato

4	Especifico	Interno	Selección	Operacionales	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos	Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica no Idónea para ejecutar el contrato.	Medio	Contratante	Contar con personal calificado que realice minuciosamente las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas	Bajo	Realizar una buena revisión y evaluación de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones	En el momento de evaluación del proceso
5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Mora o incumplimiento en los pagos por parte de la Entidad Contratante	Quejas de orden Reputacional	Alto	Contratante	Declarar la supervisión del contrato en la etapa contractual, describir clara y concretamente las condiciones de pago desde el inicio del proceso	Bajo	En compromiso con el contratante, velar por el cumplimiento de las condiciones fijadas para la ejecución del contrato	Durante toda la ejecución del contrato
6	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación en forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el Estudio de mercado y proceso de contratación

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De acuerdo al concepto jurídico, teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por KAROL ARIEL MOSQUERA responsable del Parque Automotor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

19. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidades mediante la contratación propuesta.

20. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Se expide en Quibdó, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2022.

KAROL ARIEL MOSQUERA
Responsable del área de Transporte
EPMSC-QUIBDÓ

Revisado por: FIAMMA LISET PEREA RIVAS
Elaborado por: KAROL ARIEL MOSQUERA
Fecha de elaboración 22 /02 / 2022
Archivo: